

Aracena (Huelva).
San Roque (Cádiz).
Aranda de Duero (Burgos).
Estepona (Málaga).
Falsset (Tarragona).
La Bañeza (León).
Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Fraga (Huesca).
Ribadavia (Orense).
Solsona (Lérida).
Torrox (Málaga).
Medinaceli (Soria).

San Clemente (Cuenca).
Coria del Río (Sevilla).
Osuna (Sevilla).
Purchena (Almería).
Vélez Rubio (Almería).
Aguilas (Murcia).
Molina de Aragón (Guadalajara).
Adra (Almería).
Vera (Almería).
Arévalo (Ávila).

De conformidad con la disposición transitoria primera del Reglamento Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970, los Secretarios de Juzgados Municipales que figuren incluidos en la segunda categoría adicional del último escalafón, tendrán derecho preferente sobre todos los demás aspirantes para proveer las vacantes de Juzgados Comarcales, sitos en poblaciones entre 20.000 y 30.000 habitantes, que son: Gava, Barbate de Franco, Estepona y Osuna.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán a la Dirección General de Justicia, instancias que deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturaleza, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas, las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan fuera de la Península, podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de remitir por Correo la correspondiente instancia.

En este concurso, deberán tomar parte obligatoriamente los Secretarios titulares de los Juzgados Comarcales suprimidos por Orden de 14 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de marzo), que ocupan plazas no correspondientes a su categoría, con la advertencia de que los que no participen o no obtengan destino en alguna de las vacantes anunciadas, serán declarados en situación de excedencia forzosa, en las condiciones señaladas en las citadas Ordenes y artículo 65 del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

MINISTERIO DE HACIENDA

13784 ORDEN de 23 de junio de 1975 por la que se convoca oposición para el ingreso en la Escuela de Inspección Financiera.

Ilmo. Sr.: El Decreto 1554/1974, de 30 de mayo, dispuso en su artículo 8.º que una tercera parte de las vacantes en los Cuerpos que integran el Servicio de Inspección Financiera, y aquellas que, en su caso, quedaran cubiertas en los turnos restringidos que en el mismo se establecen, se proveerán mediante oposición para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera.

Por su parte, el Decreto 1359/1975, de 6 de junio, en que se establece la organización y se regula el funcionamiento de la Escuela de Inspección Financiera, determina en el apartado dos del artículo 13, que por resolución de la Subsecretaría de Hacienda se hará público el número de vacantes que existan el 31 de diciembre de cada año en los Cuerpos que integran la Inspección Financiera, especificándose las que, con arreglo a la legalidad vigente, deban cubrirse necesariamente mediante ingreso, por oposición, en la Escuela de Inspección Financiera, en una o más convocatorias, de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Hacienda y los planes de enseñanza de la Escuela.

En cumplimiento de las citadas disposiciones, la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de 20 del mes en curso determina que deberán cubrirse necesariamente mediante ingreso, por oposición, en la Escuela de Inspección Financiera en una o más convocatorias, nueve plazas de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, cuatro plazas de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, 56 plazas de Inspectores de los Tributos y seis plazas de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y conforme a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición para el ingreso en la Escuela de Inspección Financiera, al objeto de cubrir hasta un máximo de 54 plazas de alumnos, que se distribuirán en las tres siguientes secciones:

a) Veintidós plazas entre Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales.

b) Veinte plazas entre Licenciados en Derecho.

c) Doce plazas entre Ingenieros Industriales Superiores.

Bases

I. Requisitos

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen para el ingreso en la Escuela de Inspección Financiera quienes reúnan las siguientes condiciones el último día de plazo para la presentación de solicitudes.

1. Ser español y mayor de veintiún años.

2. No padecer enfermedad ni defecto que inhabilite para la prestación del servicio o impida o dificulte apreciablemente el cursar las enseñanzas de la Escuela.

3. Estar en posesión de algunos de los títulos universitarios siguientes o haber abonado los derechos para su expedición.

a) Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales.

b) Licenciado en Derecho; o

c) Ingeniero Industrial Superior.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o de la Administración Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

6. Haber cumplido o estar exento del Servicio Social, si el opositor es del sexo femenino.

II. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, ajustada al modelo normalizado, aprobado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). En el Registro General del Ministerio de Hacienda se facilitará un ejemplar del citado modelo a quienes lo soliciten personalmente.

En el espacio 29 de la solicitud se hará constar ineludiblemente cuando proceda: a) La titulación universitaria por la que opta el aspirante cuando ostente dos o más de las requeridas para el ingreso en la Escuela, a efectos de su inclusión en la Sección correspondiente, tanto en la oposición como en los cursos y pruebas selectivas de la mencionada Escuela, y b) Los ejercicios aprobados, según la normativa anterior a efectos de lo regulado en la disposición transitoria de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la solicitud se podrá unir copia del expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y documentos demostrativos del dominio de idiomas extranjeros, conocimientos o méritos especiales de cualquier clase.

La presentación de solicitud de admisión (a la que se adjuntarán dos fotografías del interesado, tipo carnet), podrá hacerse de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de mil pesetas y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal, o se harán efectivos mediante giro postal o telegráfico dirigido a dicha oficina, haciéndose constar, imprescindiblemente en la solicitud, la fecha del giro y el número de resguardo de éste.

III. Lista de Opositores

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su solicitud sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, en la que deberá figurar el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, ordenándose todos los aspirantes en tres secciones, según sus respectivas titulaciones universitarias.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al amparo del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad. Contra la resolución definitiva podrán los interesados recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo recurso agotará la vía administrativa.

IV. Tribunal

El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», será único, pero actuará dividido en tres secciones a efectos de enjuiciar los ejercicios de cada una de las tres especialidades universitarias.

Estará constituido por:

a) Presidente, el Subsecretario de Hacienda, que podrá delegar en el Director de la Escuela, el cual, a falta de delegación, actuará como Vicepresidente; uno de los miembros del Consejo Rector de la Escuela, un Abogado del Estado y uno de los componentes de la Junta de Dirección de la Escuela, el cual actuará como Secretario, teniendo todos ellos carácter de miembros permanentes del Tribunal.

b) En cada Sección de Tribunal se incorporará un Catedrático de la Facultad o Escuela correspondiente a la especialidad universitaria y dos funcionarios de los Cuerpos de Inspectores Financieros con la titulación requerida en la especialidad.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, adoptándose las decisiones por mayoría absoluta de votos de los presentes, y, en caso de empate, será decisivo el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose a este Ministerio, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los candidatos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de cuatro de sus miembros. El Presidente será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente; si éste ostentase la presidencia será sustituido por el Vocal de mayor edad. El Secretario será sustituido en sus funciones por el Vocal de menor edad.

V. Programa y ejercicios

El programa que ha de regir en la oposición será el aprobado por Orden ministerial de 3 de abril de 1975, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril. Los ejercicios serán los siguientes:

El primero, escrito, que consistirá en desarrollar, en el tiempo máximo de cuatro horas, un tema monográfico elegido por el opositor de entre los dos que libremente proponga el Tribunal, relativo a las materias del segundo ejercicio.

El segundo, oral, consistirá en exponer, en el plazo máximo de una hora y por el orden que se indican, cuatro temas designados a la suerte en la forma y sobre las materias siguientes:

— Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales. Dos temas de Teoría económica y dos de Economía de Empresa.

— Licenciados en Derecho: Dos temas de Derecho civil y dos de Derecho mercantil.

— Ingenieros Industriales Superiores: Dos temas de Tecnología industrial y dos temas de Economía y Organización industrial.

El tercero, oral, consistirá en exponer, en el plazo máximo de cuarenta minutos, dos temas elegidos al azar de un temario común para todos los opositores y sobre las materias siguientes: Un tema de Derecho administrativo y Derecho financiero, un tema de Teoría de la Hacienda Pública y Estructura económica de España.

En el segundo y tercer ejercicios el opositor dispondrá de hasta diez minutos antes de comenzar la exposición oral, pudiendo escribir cualquier tipo de anotaciones, sin ayuda de texto alguno, y el Tribunal, al final de ambos ejercicios podrá dirigir al opositor las preguntas que estime pertinentes sobre los temas que le hayan correspondido desarrollar.

VI. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

El primer ejercicio de la oposición se celebrará en la primera quincena del mes de diciembre de 1975.

Una vez constituido el Tribunal, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, que lo harán siempre agrupados según sus respectivas titulaciones universitarias. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

En el primer ejercicio existirá un único llamamiento, y para los dos restantes un primero y segundo llamamientos.

VII. Calificación de los ejercicios

En los tres ejercicios que comprende la oposición serán calificados separadamente los opositores de cada una de las tres titulaciones universitarias.

La calificación del primer ejercicio será de apto o no apto. En el segundo ejercicio, cada uno de los miembros del Tribunal otorgará de cero a cinco puntos en cada tema, constituyendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal. En el tercer ejercicio regirá el mismo procedimiento, pero se otorgarán de cero a diez puntos para cada tema. El opositor que en estos dos últimos ejercicios no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios serán publicadas, bien diariamente o al final de la actuación de todos los aspirantes con la misma titulación universitaria, que hayan acudido al llamamiento en cada uno de los ejercicios.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VIII. Publicación de la relación de aprobados

Una vez concluida la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, dentro de cada especialidad universitaria, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas para ingreso en la Escuela y elevará dicha relación con la propuesta correspondiente al Ministro de Hacienda.

Al propio tiempo remitirá, a los exclusivos efectos previstos en la base IX, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excedieran el número de plazas convocadas para ingreso en la Escuela.

IX. Presentación de documentos y nombramientos

Los opositores aprobados presentarán en la Subsecretaría de Hacienda, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación por el Tribunal de la relación correspondiente, los documentos que a continuación se mencionan:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) El título académico a que se refiere la base I de esta convocatoria o el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto que inhabilite para la prestación del servicio, en su caso, o impida o dificulte apreciablemente el cursar las enseñanzas de la Escuela.
- d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Los aspirantes femeninos deberán presentar certificado acreditativo de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.
- f) Los opositores a los que se refiere la disposición transitoria de esta convocatoria deberán presentar certificación acreditativa del derecho que les ampara.

En defecto de los documentos concretos que más arriba se exigen, se podrán acreditar las condiciones requeridas en esta convocatoria con cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán adquirir la condición de alumnos de la Escuela, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso se formulará la propuesta, según orden de puntuación, en favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u. Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, los opositores aprobados ingresarán como alumnos de la Escuela de Inspección Financiera del Ministerio de Hacienda, donde cursarán las enseñanzas y realizarán las pruebas selectivas que se establezcan en el Reglamento de la Escuela, al objeto de cubrir, en su caso, las vacantes en los Cuerpos que integran la Inspección Financiera a las que se refiere la base X de la presente convocatoria.

X. Nomenclatura y toma de posesión

Los alumnos de la Escuela que superen las pruebas finales a las que se refiere el artículo 20 del Decreto 1359/1975, de 6 de junio, podrán optar, según el orden final de la puntuación obtenida dentro de sus respectivas titulaciones universitarias, a las siguientes vacantes de los Cuerpos que se mencionan, con la remuneración y demás derechos que para los mismos se establece en la vigente Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

a) Los Licenciados en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Economía, Sección de Económicas y Comerciales) o en Ciencias Económicas y Empresariales podrán optar a seis plazas de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública y catorce plazas de Inspectores de los Tributos.

b) Los Licenciados en Derecho podrán optar a cuatro plazas de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado y catorce plazas de Inspectores de los Tributos.

c) Los Ingenieros Industriales Superiores podrán optar a nueve plazas de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Hacienda y dos plazas de Inspectores de los Tributos.

Los alumnos aprobados en las mencionadas pruebas finales, cuyo número no podrá ser superior al de las vacantes a que se pueden optar en los Cuerpos de Inspección, serán propuestos al Ministerio de Hacienda como funcionarios en prácticas de los Cuerpos que les hayan correspondido.

Una vez finalizado el período de prácticas los funcionarios elegirán destino, según las vacantes existentes y de acuerdo con el número de orden total que resulte como consecuencia de la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas finales de la Escuela y las obtenidas en las pruebas que se realicen al finalizar el período de prácticas.

Por el Ministro de Hacienda se extenderán los correspondientes nombramientos de carrera a favor de los interesados, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo el Ministerio de Hacienda podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

DISPOSICION FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para los opositores a los que se refiere la disposición transitoria del Decreto 1359/1975, de 6 de junio, y que reúnan los requisitos en ella exigidos existirá por esta sola convocatoria el siguiente régimen:

a) Aquellos opositores al Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública que tuviesen derecho, según la normativa anterior, a ser dispensados del primer ejercicio serán calificados aptos en el primer ejercicio de la presente convocatoria, quedando, en consecuencia, relevados de la obligación de realizarlo.

b) Aquellos opositores al Cuerpo de Diplomados de los Tributos que tuviesen derecho, según la normativa anterior a ser dispensados del primer grupo de ejercicios constituido por los tres primeros, serán calificados aptos en el primer ejercicio de la presente convocatoria, quedando, en consecuencia, relevados de la obligación de realizarlo. Además quedarán, asimismo, facultados para no realizar la práctica del segundo ejercicio, otorgándoseles, en este caso, la puntuación mínima que se requiera para aprobarlo, salvo que el opositor optara por su realización, en cuyo caso se le otorgará la calificación que proceda, según el sistema común para todos los opositores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13785

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para ingreso en la Escala Subalterna de la Dirección General de Tráfico por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados.

1. En cumplimiento de lo prevenido en la norma 10, número 10.1 de la Resolución de fecha 11 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 160, del día 5 de julio), por la que se convocó concurso-oposición para ingreso en la Escala Subalterna de este Centro Directivo, el Tribunal calificador ha acordado publicar la relación de aspirantes aprobados que se transcribe a continuación, colocados por orden de puntuación obtenida:

Número de orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Gómez Hernández, Pablo Luis	12,08
2	Pino Martín, Ignacio Sebastián	11,83
3	Hinojal San Andrés, Francisco	11,83
4	Rico Prian, Ramón	11,25
5	Salas Merino, Francisco	11,25
6	Estragues Serra, Francisco	11,17
7	Calvo Martín, Cándido	11,17
8	Martínez Avilés, Jesús	10,91
9	Varela García, Félix	10,91
10	Clemente Fuentes, Faustino	10,88
11	Navas García, Dionisio	10,83
12	Padilla Galeote, Pedro	10,83
13	Vidal Fernández, Antonio	10,83
14	Covelo y Sertal, Florantino	10,67
15	Gallego Pilar, Eduardo	10,66
16	Martín Sánchez, Félix	10,66
17	Sevilla Gutiérrez, Miguel	10,66
18	Guzmán González, Julio	10,65
19	Téllez Laguna, Francisco Manuel	10,50
20	Martí Andrés, José	10,41
21	López Pérez, Gregorio	10,33
22	Ríos Rodríguez, Angel Antonio	10,33
23	Paralera López, José Jesús	10,25
24	Cristóbal Sanz, Juan Antonio	10,16
25	Vargas Mejías, Pedro	10,16
26	Vázquez Fraga, David	10,16
27	Alamo González, José María del	10,00
28	Rodríguez Candelas, Elías	10,00
29	Capdevila Rodríguez, José	9,92
30	Ferreras Rodríguez, Liborio	9,85
31	Blanco Osorio, Pedro	9,83
32	González Rodríguez, Manuel	9,83
33	Martínez Sanz, Jesús	9,75
34	Nogales Mauricio, Manuel de Jesús ...	9,75
35	Rivera García, Manuel	9,75
36	Zafra Tallón, Serafín	9,75
37	Frías Redondo, Francisco Javier	9,66
38	Quintela Fernández, Julio Alberto	9,66
39	Sierra Martín, Remigio	9,66
40	Tijeras Serrano, Emilio	9,63
41	Martín Santibáñez, Pedro	9,58
42	Palanca Lahuerta, Ramón	9,58
43	Belda Cerda, Emilio	9,50
44	Cristóbal Hernández, Fernando	9,50
45	Esteban de las Heras, José Luis	9,50
46	González Martínez, Manuel	9,50
47	Jiménez Gil, Carmelo	9,50
48	Rodríguez Collado, -Andrés	9,50
49	Salazar Sendino, Teodoro	9,50
50	Jaén Murcia, Juan	9,35
51	Afonso Sanz, Manuel	9,34
52	Casco Castro, Juan Domingo	9,34
53	Cabaleiro Fernández, José	9,33
54	Díez Sánchez, Juan	9,33
55	Espino Romero, Pedro Casto	9,33
56	Expósito Fernández, Ricardo	9,33
57	Fernández de Barrio, Julián	9,33
58	Tourón Couto, Gilberto Manuel	9,33
59	Vaz García, Rodolfo	9,33
60	Castro Hodar, Antonio	9,20
61	Puertas Montero, Ramón	9,20
62	Claramonte Aguilera, Ramón	9,20
63	Fernández-Getino Vila, Fernando	9,20
64	Núñez Gestoso, José María	9,20
65	Veladrino Martínez, José Joaquín ...	9,20
66	Vázquez Fernández, Félix	9,20

2. De acuerdo con lo previsto en la norma 11, números 11.1 y 11.2, de la referida Resolución, los aspirantes que figuran en